



ACTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo el día 24 de julio de 2020, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 04 "Industria Textil"**, **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** los delegados del sector empleador Dres. Juan José Fraschini, Ana Silva y Daniel Rainusso; **POR OTRA PARTE:** los delegados del sector de los trabajadores: Sras. Marina Gonzalez, Carmen Caceres y Sr. Leandro Espino; los delegados en representación del Poder Ejecutivo Dres. Gonzalo Illarramendi y Pablo Gutiérrez y Lic. Laura Torterolo y **ACUERDAN POR UNANIMIDAD ADOPTAR EL SIGUIENTE LAUDO:**

PRIMERO: Antecedentes. A) Las partes comparten el análisis y el planteo del Consejo Superior Tripartito, formulado por consenso con fecha 7 de julio de 2020, en el sentido que la actual coyuntura justifica que en esta Octava Ronda de Negociaciones de Consejos de Salarios se simplifique la negociación. B) En virtud de ello, consideran conveniente que, con carácter excepcional y para el denominado "período puente" (julio 2020-junio 2021), se negocie a nivel del Consejo de Salarios del Grupo 04 con alcance para todos los Subgrupos del mismo, sin tener que abrir la negociación de dichos Subgrupos. C) En la integración de las delegaciones, con la presencia de delegados titulares y algunos alternos, también están directamente representados los Subgrupos de este Grupo 04.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación y plazo de vigencia. La presente decisión del Consejo de Salarios del Grupo 04 "Industria Textil" alcanza al Subgrupo 01 "Lavaderos, Peinaduras, Hilanderías, Tejedurías y Fábricas de Productos textiles diversos" y al Subgrupo 02 "Fabricación de Tejidos de Punto", durante el período comprendido entre el 1° de julio del 2020 y el 30 de junio de 2021.

TERCERO: Ajuste de salarios. El Consejo de Salarios del Grupo 04 "Industria Textil", acepta aplicar por unanimidad los lineamientos del Poder Ejecutivo correspondientes a la Octava Ronda de Negociaciones, disponiendo los ajustes salariales que se indican a continuación:

A) El 1° de enero de 2021 los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2020 tendrán un aumento nominal fijo del 3%.

B) En caso de que el número de cotizantes de cada uno de los Subgrupos del Grupo 04 tenga una caída igual o superior al 10% interanual (comparando noviembre de 2020 con noviembre del 2019), el aumento nominal del 3% previsto en el literal A), se aplicará a partir del 1° de abril 2021.

C) En todos los casos, aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a \$ 22.595 (5 BPC) al 1° de enero 2020, recibirán en la oportunidad que corresponda al Subgrupo un aumento adicional de 1% que no se descontará del correctivo final.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

D) Correctivo final: Finalizado el período de vigencia, a partir del 1 de julio de 2021, se aplicará un correctivo nominal equivalente al valor resultante de la inflación observada en el año de vigencia del presente acuerdo, descontando el porcentaje de aumento salarial otorgado en el período y los puntos de caída del PBI ocurrida en el año 2020.

CUARTO: La pérdida del poder adquisitivo del salario, verificada al finalizar la Octava Ronda por la incidencia negativa del PBI será recuperada en posteriores negociaciones, en la medida en que las condiciones de crecimiento lo permitan. El salario real perdido comenzará a recuperarse a partir del 1º de enero del 2022 si la evolución del PBI del año 2021 indica crecimiento.

QUINTO: Vigencia de beneficios anteriores y de las cláusulas obligacionales. Durante el plazo de vigencia del presente acuerdo continuarán vigentes los beneficios pactados en los acuerdos o laudos vencidos el 30 de junio de 2020, a excepción de aquellos que fueron pactados por única vez. Asimismo, durante el mismo plazo se mantendrán vigentes las cláusulas obligacionales previstas en los acuerdos o laudos vencidos el 30 de junio de 2020.

Para constancia, se firman 8 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

  
MTCS



 
Carmen Baiers






MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el N° 2005/2020
Grupo 04

Montevideo, 03 AGO 2020

Folio, 01 al 03

Sub-Grupo 1 y 2


Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro